



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Segovia, a 19 de agosto de 2013.— El Presidente, Pedro C. Arahuetes García.

2828

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arcones

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcones sobre la aprobación de Reglamento sobre uso de las instalaciones del Centro Social, sito en la Calle Corpus n.º 24 de arcones cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

APROBACIÓN DE REGLAMENTO SOBRE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL, SITO EN LA CALLE CORPUS N.º 24 DE ARCONES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y la gestión de las instalaciones del Centro Social, sito en C/ Corpus, 24 de esta localidad, en base a las facultades reglamentarias y de autoorganización que corresponden al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. El Centro Social, ubicado en un edificio de propiedad municipal, constituye una instalación municipal de uso público, destinada a prestar un servicio público de carácter social y cultural, tendente a fomentar la participación de los vecinos, mejorar la convivencia e impulsar el asociacionismo.

Artículo 3. La forma de gestión del servicio será en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento, sin organización especializada, conforme autoriza el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desenvolviéndose el régimen financiero del centro dentro de las oportunas consignaciones del Presupuesto General de la Corporación, lo cual incluye los gastos habituales y normales de mantenimiento y conservación del centro así como los gastos que originados por las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4. Todos los ciudadanos podrán acceder a las instalaciones del Centro Social y hacer uso de ellas y los recursos existentes en él.

Artículo 5. Todos los usuarios del centro deberán respetar las normas básicas de convivencia, manteniendo un comportamiento correcto y adecuado en sus relaciones con los demás.

Se procurará hablar en tono bajo para evitar molestar al resto de los usuarios.



Así mismo, todos los usuarios deberán ajustarse al horario de apertura y cierre del centro y al resto de normas contenidas en el presente reglamento y las que dicte el Ayuntamiento para el normal y correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 6. Los usuarios del centro serán responsables de los desperfectos que originen por la utilización indebida o negligente de las instalaciones.

Artículo 7. Las dependencias existentes podrán ser utilizadas para realizar actividades dirigidas a todos los sectores de población.

La autorización para la realización de actividades concretas y puntuales se concederá mediante resolución de alcaldía. La solicitud deberá efectuarse por escrito y presentarse en el registro general del Ayuntamiento.

Solamente podrán autorizarse actos que sean de carácter cultural, educativo, social, participativo o similar. En ningún caso se autorizarán actos mediante los que se persiga la obtención de un lucro por la persona o colectivo solicitante. Por excepción, se podrá autorizar el uso de las dependencias a artistas o artesanos para efectuar exposiciones de su obra artística o artesanal, sin cobro de entrada, aunque la obra o los productos expuestos estén a la venta.

Las actividades que se autoricen de conformidad con lo establecido en el presente artículo serán realizadas bajo la exclusiva responsabilidad de las asociaciones, entidades, colectivos o personas físicas que las promuevan y de forma legal, no pudiendo derivarse responsabilidades al Ayuntamiento respecto a su gestión y organización.

Las entidades o colectivos organizadores serán responsables de los desperfectos que se originen en el centro por la utilización indebida o negligente de las instalaciones, siendo obligación del organizador:

- Finalizar la actividad con la suficiente antelación para su uso posterior por otros usuarios.
- Dejar la sala debidamente acondicionada para su posterior uso.
- Aceptar por escrito las condiciones establecidas por el ayuntamiento para el uso de las instalaciones.

Artículo 8. Los usuarios del centro social tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades programadas hasta completar el número de participantes. .
- b) Hacer uso y Disfrutar de las instalaciones y recursos existentes en el centro.
- c) Aportar sugerencias sobre actividades, funcionamiento y otros asuntos de interés para el buen funcionamiento y dinamización del centro social.
- d) Colaborar y/o participar en acciones que supongan la mejora y consecución de los fines de orden social y cultural por el que se creo el Centro social.

Artículo 9. Los usuarios del centro social tienen los siguientes deberes:

- a) Respetar y cumplir el reglamento de régimen interno del centro.
- b) Respetar las normas básicas de convivencia, manteniendo un comportamiento correcto y adecuado y de respeto con los demás usuarios.
- c) Ajustarse a los horarios de apertura y cierre del centro así como cuidar las instalaciones y recursos existentes, haciendo un uso correcto de los mismos.
- d) Cumplir las normas que dicte el Ayuntamiento en relación con el correcto funcionamiento.

Artículo 10. El incumplimiento de este reglamento o la alteración en el normal desarrollo de las actividades que se realicen, dará lugar a que por parte del Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias encaminadas a restaurar, tanto de las relaciones de convivencia entre los usuarios, como la utilización correcta de las instalaciones o servicios que se presten en el centro.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Segovia.



DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de Junio de 2013, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Arcones, a 13 de agosto de 2013.— La Alcaldesa, Laureana Martín Rodríguez.

2851

Ayuntamiento de El Espinar

BANDO

CALENDARIO DE PAGO DE LOS RECIBOS POR LA TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2013.

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO

Será el comprendido entre los días 19 de agosto a 18 de octubre de 2013, ambos incluidos.

Los recibos podrán pagarse en las oficinas de las entidades bancarias, Caja Segovia y Caja Madrid, previa presentación del recibo que se enviará al domicilio de suministro del contribuyente o que se entregará personalmente al abonado en las oficinas de Aquagest S.A. en horario de 9,00 a 11,00 horas de la mañana de martes a viernes o en las Oficinas de Intervención del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo indicado, todos los recibos pendientes de pago se cobrarán en vía ejecutiva con los recargos correspondientes, en aplicación del Reglamento de Recaudación.

Lo que hace público para general conocimiento y cumplimiento.

El Espinar, a 19 de agosto de 2013.— El Alcalde, Francisco Eloy Jorge Gómez.

2859

ANUNCIO

En sesión ordinaria del Pleno, de fecha 4 de julio de 2013, fue aprobada inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal municipal:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publicó el anuncio de aprobación inicial y exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de julio de 2013

El expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. y no se han presentado reclamaciones

